



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0041

Téngase en cuenta que la demandada CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S. se notificó por conducta concluyente (archivo 6).

No obstante, en atención a la petición elevada por las partes y por reunir las exigencias contempladas en el numeral 2° del canon 161 del C.G.P., **se decreta** la suspensión de este trámite hasta el **30 de agosto de 2021** y, en consecuencia, no se le correrá el traslado del pliego genitor a la convocada.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., <u>30/08/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>95</u> de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario